



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 16 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

- 0450

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0234-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de setiembre de 2020; Informe N° 170-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de Setiembre de 2020; Solicitud de Registro N° 3837-2020-TD de fecha 20 de noviembre de 2020; Informe N° 254-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 24 de Noviembre de 2020; Informe N° 021-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 27 de noviembre de 2020; Informe Escalafonario N° 022- 2020/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 26 de noviembre de 2020; Informe N° 273-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 04 de Diciembre de 2020; Informe N° 198-2020/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 07 de diciembre de 2020; Informe N° 140-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de diciembre de 2020; informe N° 0149-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 09 de diciembre de 2020, sobre Compensación por Tiempo de Servicios del Ex servidor fallecido GIOVANNI TAVARA SERRATO, adjuntándose en un total de Veintiséis (26) folios útiles.

CONSIDERANDO:

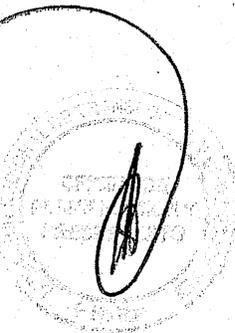
Que, con Resolución Directoral Regional N° 0234-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 17 de setiembre del 2020, se resuelve en su Artículo Primero "DISPONER EL CESE POR FALLECIMIENTO" del ex servidor señor GIOVANNI TAVARA SERRATO, con eficacia anticipada al día 21 de febrero del 2020, en su condición de servidor público nombrado, cargo clasificado: Técnico Administrativo II, Nivel STB, Plaza N° 34 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, habiendo en su Artículo Segundo DECLARAR VACANTE, a partir del 22 de Febrero del 2020, la Plaza: 034, Cargo Clasificado: Técnico Administrativo II, Nivel: STB, del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Vigente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, aprobado con Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999.

Que, a través de la Solicitud de Registro N° 3837-2020-TD de fecha 20 de noviembre de 2020, presentada por la Señora ROSA MARINA CASTILLO CORDOVA esposa del ex servidor GIOVANNI TAVARA SERRATO, solicita Compensación por Tiempo de Servicio, vacaciones, quinquenios y otros beneficios;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 170-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de setiembre del 2020, precisa que con la finalidad de proceder al cumplimiento de lo señalado en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90 - PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para la elaboración de los aspectos laborales del ex servidor GIOVANNI TAVARA SERRATO, al haber fallecido el día 21 de febrero del 2020;siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios; en consecuencia se concluye lo siguiente: 1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del ex servidor señor GIOVANNI TAVARA SERRATO, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad y 2) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el Informe Escalafonario del ex servidor señor GIOVANNI TAVARA SERRATO;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 254-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 24 de noviembre del 2020, reitero solicitud de información de ex servidor Sr. GIOVANNI TAVARA SERRATO para elaborar la compensación por tiempo servicios por cese por fallecimiento;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe N° 021-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 27 de noviembre del 2020, precisa que el señor ex servidor GIOVANNI TAVARA SERRATO cuenta con un saldo de treinta (30) días del año 2019, cuyo reporte adjunto al presente e indicando que las vacaciones del ejercicio 2020 estaban programadas para diciembre, por fallecimiento quedan sin corresponder;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0450-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

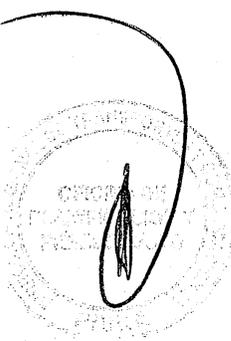
Que, el Sub Equipo de Trabajo de Escalafón y Beneficios Sociales del Equipo de Trabajo de Personal con Informe Escalafonario N° 022-2020/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 26 de noviembre del 2020, precisa los datos personales y resumen del servicio del ex servidor **GIOVANNI TAVARA SERRATO**, en su condición de Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura; en la que se precisa la fecha de ingreso del 15 de Febrero de 1979 y fecha de fallecimiento el 21 de Febrero del 2020.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 273-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 04 de diciembre del 2020, concluye a la letra: "(...) 1. Se acredita que del ex servidor **GIOVANNI TAVARA SERRATO**, concluyo su vínculo laboral con la Entidad el 21 de febrero del 2020 (R.D.R N° 0234-2020/GRP-DRTyC-DR del 17.09.2020); 2. Se acredita adeudar Descanso Vacacional Pendientes truncas; conforme se aprecia del informe N° 021-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 27 de noviembre del 2020, 3. Se acredita RECONOCER a favor del ex servidor señor **GIOVANNI TAVARA SERRATO**, hasta por el monto de S/ 24,004.97 (Veinticuatro mil cuatro con 97/100 soles) desagregados en conceptos de Compensación por tiempo de servicios la suma de S/.23,920.97 (Veintitrés mil novecientos veinte con 97/100 soles) y el concepto de aporte patronal a Essalud del 9% por la suma de S/.84.00 (Ochenta y cuatro con 00/100 soles) por los CUARENTA Y UNO(41) AÑOS, SEIS(06) MESES Y SEIS(06) DIAS; en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura (...); debiendo derivarse a la Oficina de Administración para la firma respectiva y proceda a solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Legal que complementa el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la señora Rosa Marina Castillo Córdova esposa del ex servidor **GIOVANNI TAVARA SERRATO**;

Que, El responsable de Equipo de Trabajo de Personal emitió Informe N° 0198-2020/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 07 de diciembre el 2020, precisa que a la luz de lo informado, hace suyo el informe y estima pertinente el pago de Compensación por tiempo de servicios a favor del ex servidor **GIOVANNI TAVARA SERRATO** por el periodo de 15 de febrero 1979 al 21 de febrero 2020 (fecha de fallecimiento), por lo tanto, se recomienda a su despacho proceder a la firma respectiva de la Compensación por Tiempo de Servicios N° 006-2020 que se adjunta en el presente informe y; solicitar la opinión legal de la oficina de asesoría legal que complementa el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la señora **Rosa Marina Castillo Córdova** esposa del ex servidor fallecido señor **GIOVANNI TAVARA SERRATO** ;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 0140-2020/GRP-440010-440013, de fecha 09 de diciembre el 2020, precisa que comparte las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal en todos sus extremos; y estima pertinente el pago de compensación por tiempo de servicios a favor del ex servidor Sr **GIOVANNI TAVARA SERRATO** por el periodo del 15 de febrero de 1979 al 21 de febrero de 2020 (fecha de fallecimiento), por lo que deriva a su despacho como jefe de la oficina de Asesoría Legal para **OPINION LEGAL** respectiva y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite Informe N° 0149-2020/GRP-440010-440011-Remoto, de fecha 09 de diciembre del 2020, precisa que la letra dice "(...) Que conforme a lo antes descrito por Ley, y de acuerdo a lo documentos que obran en el presente expediente, se aprecia que el ex servidor Giovanni Távара Serrato, respecto del cual se dispuso el cese por fallecimiento con eficacia anticipada al día 21 de febrero de 2020, mediante la Resolución Directoral Regional N° 234-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de setiembre de 2020, por ende le corresponde el pago de sus beneficios sociales que le fueran compatibles con el régimen laboral que ostentara del Decreto Legislativo N°276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM (...). En consecuencia, al tenerse con el documento de la referencia a) la opinión técnica por parte de la oficina responsable, oficina administración, quien ha verificado las condiciones y el monto a pagar, **SE SUGIERE** proseguir el presente procedimiento administrativo conforme a Ley;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 16 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

- 0450

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a lo señalado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se “Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público”; Asimismo en el cuerpo normativo en el Artículo 4 inciso 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor **GIOVANNI TAVARA SERRATO**;

Que, asimismo, inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social

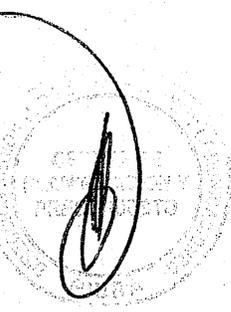
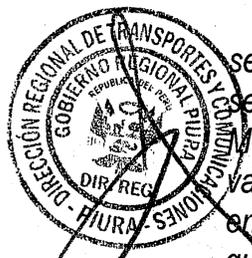
Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 0234-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de setiembre de 2020; Informe N° 170-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de Setiembre de 2020; Solicitud de Registro N° 3837-2020-TD de fecha 20 de noviembre de 2020; Informe N° 254-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 24 de Noviembre de 2020; Informe N° 021-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 27 de noviembre de 2020; Informe Escalafonario N° 022- 2020/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 26 de noviembre de 2020; Informe N° 273-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 04 de Diciembre de 2020; Informe N° 198-2020/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 07 de diciembre de 2020; Informe N° 140-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de diciembre de 2020; informe N° 0149-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 09 de diciembre de 2020 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del ex servidor **GIOVANNI TAVARA SERRATO**, en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, CERO (00) MES Y SEIS (06) DIAS**, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado con eficacia anticipada al 21 de febrero del 2020; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR, a la señora **ROSA MARINA CASTILLO CORDOVA** esposa del ex servidor fallecido señor **GIOVANNI TAVARA SERRATO**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 16 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0450 2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

a la suma de S/. 23,920.97 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 97/100 SOLES) equivalente a **CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, CERO (00) MES Y SEIS (06) DIAS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 21 de Febrero del 2020, contenida en el Anexo: 01, la mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la Sra. Rosa Marina Castillo Córdova esposa del ex servidor fallecido señor **GIOVANNI TAVARA SERRATO**, hasta por el monto de S/. 23,920.97 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 97/100 SOLES); para el cumplimiento de lo señalado en los artículos segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la señora **ROSA MARINA CASTILLO CORDOVA** en su domicilio Mz G3 Lote 6 AA.HH La primavera Castilla - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.F. 85901



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 16 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0450

ANEXO: 01

LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
-POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR FALLECIMIENTO
EN LA - DRTyC - PIURA

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0002-2020
BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1;4.2;4.5
CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (Año 2019) (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	TAVARA SERRATO GIOVANNI	DEL: 15.02.1979 AL: 21.02.2020	CUARENTA Y UNO(41) AÑOS - CERO (00) MESES Y SEIS (06) DIAS	S/. 23,263.42	S/. 657.55	S/. 23,920.97
TOTALES				S/. 23,263.42	S/. 657.55	S/. 23,920.97

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0006-2020

Piura, Diciembre del 2,020

